



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 047-2025-A-MDI

Amaybamba, 27 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La solicitud de Formalización del Agente Municipal del Sector Apaylla, de fecha 14 de febrero del 2025, suscrita por el Sr. Jaime Huancacure Lara, con DNI N° 43141103 y la copia del Acta de nombramiento del agente Municipal firmada por los comuneros del Sector Apaylla; el Informe N° 00165-2025-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; la Opinión Legal N° 060-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 26 de febrero del 2025, emitida por Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Reconocimiento de Agente Municipal del Sector Apaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y **gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 19 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27972, como norma general, faculta al Concejo Municipal la creación de Agencias Municipales en su jurisdicción, a fin de que los Agentes Municipales representen a la autoridad edil, en su comunidad o sector, ejerciendo atribuciones o funciones de suma importancia para la vida de los habitantes con quienes convive de manera cotidiana, siendo un auxiliar del Gobierno Municipal.

Que, las Agencias Municipales, son órganos desconcentrados de las Municipalidades que ejecutan los servicios municipales en forma permanente en los Centros Poblados de su jurisdicción, con el objeto de asegurar la cobertura de prestación de servicios municipales en términos oportunos y eficaces; se crean con la finalidad de facilitar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios municipales. Los Agentes Municipales dependerán administrativamente del alcalde y son nombrados por este.

Que, del mismo modo la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los agentes son designados o cesados por el alcalde a propuesta del y elección de las -respectivas autoridades de su comunidad, caserío o sector y ejercen las atribuciones que se les confiere expresamente.

Que, mediante la Solicitud de fecha 14 de febrero del 2025, ingresada por Mesa de Partes de la Entidad con Registro N° 538, el Agente Municipal del Sector Apaylla, de la Comunidad Campesina de Incahuasi, del Distrito de Inkawasi, Provincia de la Convención; requieren el nombramiento del nuevo Agente municipal designado por los comuneros del referido Sector, recayendo dicha responsabilidad en el señor Jaime Huancacure Lara, con DNI N° 43141103, conforme es de verse en la copia del Acta que se adjunta al expediente; por lo que, en mérito a lo solicitado, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, con el Informe N° 00165-2025-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite el expediente para el Reconocimiento mediante acto resolutorio para la formalización del Agente Municipal del Sector de Apaylla, de la Comunidad Campesina de Incahuasi;





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, mediante la Opinión Legal N° 060-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 26 de febrero del 2025, emitida por Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, luego de evaluar los documentos precitados y las normas legales correspondientes, OPINA, que se emita acto resolutorio del Titular de la Entidad, a fin de RECONCER, como agente Municipal del Sector de Apaylla, de la Comunidad Campesina de Incahuasi, al ciudadano Jaime Huancacure Lara, con DNI N° 43141103, por haber sido seleccionado por la comunidad en Asamblea General;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al señor JAIME HUANCACURE LARA, identificado con DNI N° 43141103, como AGENTE MUNICIPAL del SECTOR DE APAYLLA, de la Comunidad Campesina de Incahuasi, distrito de Inkawasi, provincia de La Convención, a partir del 10 de febrero del 2025 hasta el 10 de febrero de 2027, en merito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR al Agente Municipal del Sector de Apaylla, de la Comunidad Campesina de Incahuasi, del distrito de Inkawasi, provincia de la Convención, las siguientes atribuciones.

1. Representar a la Municipalidad Distrital de Inkawasi, en los asuntos oficiales realizados en la Comunidad, ante la ausencia de los titulares de la Entidad.
2. Realizar labores y control de orden municipal en asuntos de comercialización de productos de expendio público, debiendo dar cuenta a las autoridades competentes respecto a las observaciones advertidas.
3. Resguardar la salud y la salubridad en su jurisdicción.
4. Dar cuenta de sus actividades en periodos trimestrales, al despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.
5. Convocar para la realización de labores comunales en su jurisdicción, en coordinación con las autoridades de su comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE a los interesados con el contenido de la presente Resolución y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION CUSCO
SR. JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA
ALCALDE
D.N.I. 23998861



Distribución:
Gerencia Municipal.
Interesado
Archivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OPINIÓN LEGAL N.º 060-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS



A : **CPC. WALTER HEREDIA ESPINOZA**
GERENTE MUNICIPAL

DE : **Abog. ÁNGEL GUSTAVO CÉPEDES SÁNCHEZ**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **Reconocimiento de agente municipal del sector de Apaylla.**

REFERENCIA : Informe N.º 165-2025-SGDSSP-MDI/EDUA

FECHA : Inkawasi, 26 de febrero de 2025.



Previo cordial y atento saludo me dirijo a su despacho a efectos de emitir la presente Opinión Legal, respecto del documento recepcionado con fecha 26 de febrero de 2025, que su despacho solicitó mediante Proveído N.º 1624, y, de acuerdo a los siguientes fundamentos paso a exponer:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **Informe N.º 165-2025-SGDSSP-MDI/EDUA**, de fecha 25 de febrero de 2025, dirigido al Gerente Municipal de la MDI, C.P.C. Walter Heredia Espinoza, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo para la formalización del agente municipal del Sector de Apaylla.
- 1.2. Mediante **solicitud** de fecha 10 de febrero de 2025, ingresada por Mesa de Partes de la Entidad con Registro N.º 538, el Sr. Jaime Huancacure Lara, solicita su reconocimiento como nuevo Agente Municipal del Sector de Apaylla, el cual fue elegido en una asamblea general de comuneros del mencionado Sector.

2. BASE LEGAL:

2.1. Constitución Política del Perú.

Artículo 194º.- (Artículo modificado por la Ley N° 28607 y la ley N° 30305°)

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Artículo 195°.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.2. Ley N° 27972° (Ley Orgánica de Municipalidades). Normas pertinentes:

Título Preliminar.

Artículo II.- Autonomía

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

ARTÍCULO 111.- PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL

Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

ARTÍCULO 113.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6.- Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

2.3. LEY N° 24656 - Ley General de Comunidades Campesinas DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Comunidad. Sus directivos y representantes comunales son elegidos periódicamente mediante voto personal, igual, libre, secreto y obligatorio, de acuerdo a los procedimientos, requisitos y condiciones que establece el Estatuto de cada Comunidad.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:

II) Elegir al Agente Municipal;

2.4. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

"Artículo 1°.- Concepto de acto administrativo

1.2.1.- Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan."

3. ANÁLISIS:

Del análisis y de los antecedentes se cuenta con la solicitud del Sr. Jaime Huancacure Lara, solicita su reconocimiento como nuevo Agente Municipal del Sector de Apaylla, el cual fue elegido en una asamblea general de comuneros del mencionado Sector; por lo tanto es competencia de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, reconocer como Agente Municipal de la comunidad del Sector de Apaylla al señor **JAIME HUANCACURE LARA**, identificado con N.º 43141103, el mismo que cuenta con aprobación de parte de la Asamblea General, con un voto mayoritario de ésta, conforme a la copia del acta remitida, por lo que teniéndose que los agentes municipales son un nexo entre la población y las municipalidades, quienes además representan a sus respectivos sectores, siendo necesario que los sectores de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Inkawasi cuenten con un Agente Municipal, sin embargo, al no contarse con un reglamento interno que regule el procedimiento de creación, reconocimiento, designación y funciones de los agentes municipales, esta debe ser subsanada en el menor plazo posible; y, teniendo en cuenta el principio de "presunción de veracidad" (artículo 1.7º del Título Preliminar de la Ley N.º 27444), concordante con la motivación del acto administrativo (artículo 6, numeral 6.2 de la misma norma citada), se presume que el contenido obrante en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, por lo que, debe tenerse por cumplido con los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Por los fundamentos expuestos amerita emitir la siguiente Opinión Legal:

4. OPINIÓN LEGAL Y RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas y revisión del acervo documentario, esta oficina **OPINA** que se emita acto resolutivo del Titular de la Entidad, a fin de **RECONOCER**, como Agente Municipal del Sector de Apaylla, al ciudadano **JAIME HUANCACURE LARA**, identificado con N.º 43141103, por haber sido seleccionado por la comunidad en Asamblea General.

5. RECOMENDACIÓN:

1. **SE RECOMIENDA** que se **EMITA** el acto resolutivo correspondiente, debiendo remitirse a la Oficina de Secretaría General, para los fines correspondientes.
2. **SE RECOMIENDA ENCARGAR** a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, realizar las acciones para dar cumplimiento a los dispuesto, bajo responsabilidad funcional y administrativa.
3. **SE RECOMIENDA NOTIFICAR** a todas las partes involucradas a fin de que se de cumplimiento a la misma.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI

ABG. ANGEL GUSTAVO CÉSPEDES SÁNCHEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OPINIÓN LEGAL N.º 060-2025-MDI-GM-OAJIAGCS



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



INFORME N°00165-2025-SGDSSP-MDI/EDUA

A. : CPC. WALTER HEREDIA ESPINOZA.
Gerente Municipal.

DE. : LIC. EDWIN DANIEL URIARTE ADUVIRI.
Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

ASUNTO : SOLICITO RECONOCIMIENTO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO PARA LA FORMALIZACION DEL AGENTE MUNICIPAL DEL SECTOR APAYLLA

FECHA : Inkawasi, 25 de febrero del 2025

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente; así mismo solicitarle el RECONOCIMIENTO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO (RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA) PARA LA FORMALIZACION DEL AGENTE MUNICIPAL al señor JAIME HUANCACURI LARA, IDENTIFICADO CON DNI N°43141103, el mismo que debe representar al ámbito de su jurisdicción actuar como conciliador en los conflictos que se le representen dentro de sector de APAYLLA, razón por la cual se solicita el reconocimiento y formalización mediante acto resolutivo, con el fin de cumplir y garantizar sus funciones en beneficio de la población en sector de APAYLLA. Para lo cual adjunto.

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMO AGENTE MUNICIPAL DEL SECTOR DE APAYLLA

Es cuanto informo a su despacho, para los fines convenientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO

LIC. EDWIN DANIEL URIARTE ADUVIRI
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS



Cc./ Arch.
SGDSSP



05

SOLICITO: JURAMENTACION COMO AGENTE MUNICIPAL.

SEÑOR:

JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA.

Alcalde de la municipalidad Distrital de Inkawasi.



Yo, **JAIME HUANCACURE LARA**, Identificado con DNI N°43141103, domiciliado en el sector de Apaylla Distrito de Inkawasi, provincia La Convención, departamento de Cusco. Ante usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, por motivo de ser nombre como nuevo Agente Municipal del sector de apaylla, convocado por el teniente Gobernador, en una Asamblea general de comuneros del sector; para lo cual solicito la Juramentación correspondiente, el Credencial y las tarifas correspondientes para poder trabajar adecuado y atender a la población.

POR LO EXPUESTO:

Con la seguridad de contar de su aceptación, me suscribo de Ud. Agradeciendo anticipadamente.

Apaylla 10 de febrero del 2025.

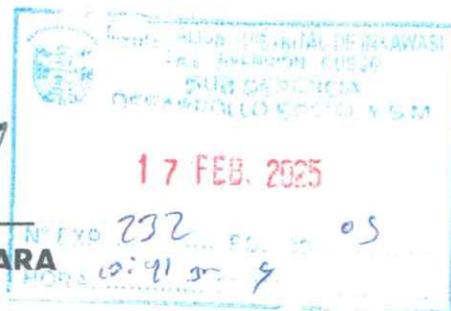
Atentamente,



Jaime Huancacure Lara

JAIME HUANCACURE LARA

DNI N°43141103.



En el local comunal del sector de apaylla siendo hacia
 diez y treinta de la mañana del año dos mil veintinueve
 con presencia de la comunidad campesina de meahuañi
 distrito de meahuañi provincia la concepción región
 cusco bajo la convocatoria del señor regente municipal
 Andrés Quispe Luque se reunieron todos los comuneros
 y rondros del sector habiendo el señor regente
 se dio por iniciado el desarrollo del cambio de
 cargo del regente se realizó bajo una votación de
 mano alzada democrática quedando como ganador
 el señor Jaime Huancaviri Lara con 73 votos
 y los cosecheros se ratifica al comunero Luis Tello
 casa como cosechero y el otro cosechero el rondro
 Eodis Lara Taipe no habiendo más otros puntos a
 tratar se dio por concluido al pie firmamos los
 presentes.



24999381

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 28529508

[Handwritten signature]
 48998299

[Handwritten signature]

24943513



24975153

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 24975629

[Handwritten signature]

44671739

[Handwritten signature]
 41934148

[Handwritten signature]
 45025478

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 50050812

[Handwritten signature]
 34974780

[Handwritten signature]
 24975125



~~Hedon Tolax~~
16159372

~~[Signature]~~
75649538

~~[Signature]~~
48821287

~~[Signature]~~
44478157

~~[Signature]~~
46024526

~~[Signature]~~
10403603

~~[Signature]~~
43389003

~~[Signature]~~
74685810

~~[Signature]~~
46013165

~~[Signature]~~
47081249

~~[Signature]~~
47868478

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~
24975155

~~[Signature]~~
46465535

~~[Signature]~~
24975629

~~[Signature]~~
43141103

~~[Signature]~~
44715608

~~[Signature]~~
24975610

~~[Signature]~~
48462061

~~[Signature]~~
24993433

~~[Signature]~~
48022810

~~[Signature]~~
23924475

~~[Signature]~~
44683871

~~[Signature]~~
28924463

~~[Signature]~~
80050858

~~[Signature]~~
24926285

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~
44268587

Silvia Vargas Ovispe
31150752

~~[Signature]~~
41848850

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~
74685806

~~[Signature]~~
41742922



Vicentina ac.

R. Mispalata

Marcos
24975657

[Signature]

98322823

[Signature]

48253787

Saturnina Lara

24975373

Sustina Tello

M. Blanes
24976604

[Signature]
48587554

[Signature]

45503030

[Signature]
43495460

Felicitos Ordery
23974466

[Signature]

80050859

[Signature]

42250946

[Signature]

21497509

[Signature]

24976693

[Signature]

44653799

[Signature]

41161479

[Signature]

41934147

[Signature]

[Signature]

77292756

[Signature]
24993470

[Signature]
44486807

[Signature]

23974469

[Signature]

24975820

[Signature]

24978551

[Signature]

24984475

[Signature]

24984783

[Signature]

484639502

[Signature]

24975896

[Signature]

41884843

[Signature]
47012090

[Signature]
46993008

[Signature]
46424208

[Signature]
40382219

[Signature]
44653731